

Buenos Aires, lunes, 13 de octubre de 2025

PRESENTE

PRIORIDAD DE LA PRESTACION EN PROPIEDAD HORIZONTAL: En el seguro obligatorio de edificios o construcciones de propiedad horizontal, contratado por el consorcio, la suma asegurada se aplicará en primer término a la cobertura de las “partes comunes”, entendidas éstas conforme a su concepto legal y reglamentario y si dicha suma fuese superior al valor asegurable al momento del siniestro, el excedente se aplicará a las partes exclusivas de cada consorcista en proporción a sus respectivos porcentajes dentro del consorcio. Tanto el Administrador del Consorcio como el consorcista se obligan recíprocamente a informarse de los seguros concertados por ellos.

Asimismo cada propietario deberá evaluar asegurar su unidad funcional con seguro de Combinado Familiar o en su defecto Integral de Comercio.

CRISTALES A 1º RIESGO ABSOLUTO:	\$3.500.000
--	--------------------

Detalle de Coberturas:

INCENDIO EDIFICIO: PB CON PISOS ALTOS (SE CUBREN LOCALES COMERCIALES Y COCHERAS SI EXISTIERAN)

COBERTURA: GRANIZO. Incendio, rayo y/o explosión, tumulto popular, huelga, lock-out, vandalismo, impacto de aeronaves y/o vehículos terrestres. Daños por humo, granizo, huracán, tornado, vendaval, ciclón.

COBERTURA DE DERRUMBE HASTA LOS 65 AÑOS MAXIMO

ROBO Y/O HURTO CONTENIDO GENERAL: Se cubren matafuegos, luces de emergencia, picos de mangueras de incendio, se amparan los objetos de bronce que se encuentren adheridos a la planta baja del edificio hasta el 50% de la suma asegurada, también se indemnizarán los daños producidos al edificio en ocasión del robo o de su tentativa, con un límite del 50% de la suma asegurada.

PORTEROS ELECTRICOS/BUZONES DE CORRESPONDENCIA EN EL HALL DE ENTRADA (hasta el 50% de la suma asegurada)

ROBO DE VALORES: Robo de dinero de expensas

DAÑOS POR AGUA: COBERTURA: Daños por agua al EDIFICIO causados por la rotura de caños principales de agua potable pluvial y/o cloacal, incluida la caldera ya sean estos verticales u horizontales. Queda amparado el CONTENIDO de terceros solo como consecuencia de daños por agua debido a roturas de caños caños principales, incluida la caldera y/o accesorios de los mismos, ya sean estos verticales u horizontales, hasta la suma de \$6.000.000 y hasta \$3.000.000 cuando sean causados como consecuencia de agua pluvial y/o cloacal. ☐ A excepcion de flexibles o mangueras que conecten artefactos a la pared.

Siempre que se trate de un evento cubierto por la presente cobertura, se amplía a cubrir los daños ocasionados a linderos.--

LOS DAÑOS POR AGUA AL CONTENIDO DE PARTES PROPIAS Y COMUNES OCASIONADOS POR OBSTRUCCIÓN HASTA LA SUMA DE \$600.000 POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR VIGENCIA DE PÓLIZA

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO Y LOS GASTOS DE DESTAPACIÓN.

SUBLIMITADO AL 25% DE LA SUMA ASEGURADA DE DAÑOS POR AGUA , SE AMPLIA A CUBRIR LOS DAÑOS O PERDIDAS POR EL RIESGO DE AGUA PROVENIENTE DEL EXTERIOR AL EDIFICIO Y CONTENIDO

SE AMPLIA A CUBRIR LOS DAÑOS O PERDIDAS POR EL RIESGO DE AGUA PROVENIENTE DEL EXTERIOR

COBERTURA DE TODOS LOS CAÑOS

RESPONSABILIDAD CIVIL: COMPRENSIVA

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA MULTIPLE: COBERTURA: Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, caída de objetos, **daños a FINCAS LINDERAS**, ascensores y montacargas, instalaciones a vapor, agua caliente, o aceite caliente, piletas de natación, armas de fuego, **instalación, montaje y refacción del edificio asegurado.**

Los copropietarios y/o inquilinos son considerados terceros **SIN FRANQUICIA.**

GUARDA DE VEHÍCULOS A TITULO NO ONEROSO CON UN SUBLÍMITE DEL 20% DE LA SUMA ASEGURADA DE RESP. CIVIL.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

Se ampara los daños a terceros por contratistas y subcontratistas en tanto el evento se produzca por trabajo.

TERCEROS NO SE CONSIDERAN CONTRATISTAS

DAÑOS DE MOVIMIENTO DE AUTO

CRISTALES: Se amplía a cubrir dentro de la suma asegurada cristales en area comun
Hasta el 50% de la suma asegurada de cristales en forma horizontal.

COSTO TOTAL ANUAL:

\$3.340.623

10 CUOTAS, LA PRIMERA A LOS 30 DÍAS

O 12 CUOTAS SOLO CON CBU

Sin otro particular y quedando a su entera disposición, los saludo atte.

TEL.: 4821-1665 -- Cel./Whatsapp 11-4050-4929
